

**Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).****Anuncio.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obra consistente en la construcción de la primera fase de aparcamiento subterráneo de Marmolejo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marmolejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicho Organismo. Tfno.: 953 540 126. Fax: 953 540 151.

2. Objeto del contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obra consistente en la construcción de la primera fase de aparcamiento subterráneo de Marmolejo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. **Precio del contrato:** Ciento ochenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (180.758,28 euros) I.V.A. al 16% no incluido.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 3 de febrero de 2009.

b) Contratista: Cnes. José y Juan Lozano Ríos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (180.758,28 euros) I.V.A. al 16% no incluido.

Marmolejo, a 3 de febrero de 2009.–El Alcalde (ilegible).

– 1166

Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).**Anuncio.**

Formulada por el Ayuntamiento de Puente de Génave, adaptación parcial de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al amparo de lo preceptuado en el capítulo II del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7. 2 del referido texto legal, se somete el documento urbanístico a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que toda persona física o jurídica interesada pueda presentar alegación o sugerencia durante el plazo reseñado.

Puente de Génave, 5 de febrero de 2009.–El Alcalde (ilegible).

– 985

Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).**Anuncio.**

Resolución de 10 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), por la que se aprueba la oferta de Empleo Público para 2008.

Provincia: Jaén.

Corporación: Santiago-Pontones.

Número de código territorial: 23904.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008 (aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2009).

Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Clase: Administrativo; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: Una.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C; Subgrupo: C2; Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Clase: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: Una.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía Local; Número de vacantes: Una.

Personal laboral fijo:

Personal de oficios: Categoría: Peón de Oficios Múltiples; Número de vacantes: Dos.

Santiago-Pontones, 10 de febrero de 2009.–El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

– 1152

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).**Edicto.**

Don JOSÉ M. MORANTE ARMILLO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008, acordó la aprobación del expediente de implantación y modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos municipales que han de tener vigencia durante el ejercicio 2008, habiéndose sometido al trámite de información por período legal sin que se hayan presentado alegaciones se entienden definitivamente aprobadas, siendo el texto íntegro de la misma del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CONSORCIO DEL CONDADO 2008.

Se modifica el artículo 4.º quedando redactado de la siguiente manera:

– Basuras y Residuos Sólidos Urbanos

- Vivienda general: 22,48 euros/trimestre.
- Vivienda con local industrial: 38,28 euros/trimestre.
- Local industrial o mercantil: 27,90 euros/trimestre.
- Bares, cafeterías o similares: 71,60 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Se modifica el artículo 3.º quedando redactado de la siguiente manera:

• Sábados fuera del horario de las 12:00 H: 98,50.

• Las bodas que se celebren con alteración del lugar o fuera del horario establecido abonarán de 102,20 euros más los costes derivados de los servicios que sean necesarios prestar de forma extraordinaria.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITOS DE LOS MISMOS.

Se modifica el artículo 4.º quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 4.–Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Turismo y furgonetas hasta 1.000 kgs.: 43,62 euros.

Ciclomotores y Motocicletas: 46,01 euros.

Vehículos superiores a 1.000 kgs.: 61,86 euros.



La anterior tarifa se complementará con la cuota correspondiente al depósito y guarda de los vehículos, que comenzará a computarse transcurridas las 24 horas del depósito del vehículo. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

– Depósito de vehículos por día:

Turismo y furgonetas hasta 1.000 kgs.: 847 euros.

Ciclomotores y motocicletas: 4,21 euros.

Vehículos superiores a 1.000 Kgs.: 12,95 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CONDADO 2008.

Se modifica el artículo 5.º quedando redactado de la siguiente manera:

Cuota única: 0'1479 euros/m.º.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS O CUALQUIER OTRA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA QUE REQUIERA LICENCIA O AUTORIZACIÓN.

Se modifica el artículo 5.º, cuota tributaria quedando como sigue:

Artículo 5.º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

Categoría de calles: 1, 2, y 3.

Grupo 1:

Mercancías, escombros, materiales de construcción y otros análogos, en contenedores o sin ellos:

a) M.º y día 0,78 0,7,77 0,76.

b) Cuota máxima año. 1.364,51; 1.307,29; 1.298,66.

Los contenedores, se liquidarán por 6 m.º, sin tener en cuenta la categoría de la vía pública en que se ubiquen y con una cuota fija de 0,57 euros por m.º y día.

Grupo 2:

Cada grúa pluma que vuele sobre la vía pública:

a) M.º y día de vuelo 0,93, 0,90, 0,88.

b) Cuota máxima año: 2.046,75; 1.961,47; 1.868,94.

Grupo 3:

Cierre total o parcial de calles y resto de ocupaciones privadas:

a) M.º y día 0,93, 0,90, 0,88.

b) Cuota máxima año 2.046,75; 1.961,47; 1.946,94.

c) Cuota mínima 408,63; 375,67; 365,96.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 5 Cuota Tributaria. 1 y 2 con el siguiente detalle:

Baremo de aportación del/a usuario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 2009: Teniendo en cuenta que el S.M.I. es de 624 euros.

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2009.

Importe del Coste de la hora de servicio: 11,44 euros.

Importe del Coste del servicio completo de comida: 11,44 euros.

Importe del Coste del Servicio solo Almuerzo: 8,78 euros.

Importe del Coste del servicio solo cena: 2,92 euros.

RENTA PERSONAL MENSUAL (EUROS)		%	APORTACIÓN
0,00		Exentos	0
311,95	331,22	10%	1.14
331,23	350,44	15%	1.72
350,45	369,66	20%	2.29
369,67	388,88	25%	2.86
388,89	408,10	30%	3.43
408,11	427,32	35%	4.00
427,33	446,60	40%	4.58
446,61	465,82	45%	5.15
465,83	485,04	50%	5.72
485,05	504,25	55%	6.29
504,26	523,47	60%	6.86
523,48	542,69	65%	7.44
542,70	561,91	70%	8.01
561,92	581,13	75%	8.58
581,14	600,35	80%	9.15
600,36	619,57	85%	9.72
619,58	638,79	90%	10.30
638,80	658,01	95%	10.87
658,02	1.871,94	99%	11.33
Más de 1.871,94		100%	11.44

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Se modifica el artículo 6.º, cuota tributaria, quedando como sigue:

– Puestos fijos, por cada m. Lineal y día: 1,248 euros.

– Puestos ambulantes, por cada m. Lineal y día: 3,50 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARETERAS, CAMINOS Y DEMAS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el artículo 6.º, cuota tributaria quedando como sigue:

– En calles asfaltadas o adoquinadas: 40,90 euros.

– En calles con otro tipo de pavimento: 23,35 euros.

Los sujetos pasivos estarán obligados al pago de una fianza de 101,60 euros para garantizar la restitución a su forma originaria de la vía pública afectada por las obras descritas en el artículo 2.º.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 6.º quedando como sigue:

Tarifa 1.ª. Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras.

Particulares: 11,24 euros.

Tarifa 2.ª. Entrada en garajes o locales por la guarda de vehículos pudiendo realizar reparaciones en los mismos, prestaciones de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc o repostar carburante:

Hasta 5 vehículos: 12,02 euros.

Más de 5 a 10 vehículos: 22,45 euros.

Más de 10 vehículos: 28,90 euros.



Tarifa 3.^a. Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, prestación de los servicios de engrase, lavado, petrolado, cuando la superficie del local tenga menos de:

100 m.²: 11,23 euros.

100 a 300 m.²: 17,68 euros.

Más de 300 m.²: 23,25 euros.

Tarifa 4.^a. Reserva de espacios o prohibición de estacionamientos:

1. Reserva o espacios en vías y terrenos de uso público, concedida a hoteles, entidades o particulares para el aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento: 38,54 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 6.º, cuota tributaria, quedando como sigue:

– Calles de cualquier categoría: 38,55 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el artículo 6.º, cuota tributaria, quedando como sigue:

1. En los casos de solicitud de licencia urbanística:

Calles de primera categoría: 15,45 euros.

Calles de segunda categoría: 12,35 euros.

Calles de tercera categoría: 8,50 euros.

B) Informes urbanísticos y otros: 46,20 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Hecho imponible:

Adquisición nicho: 818,15 euros.

Exhumación de cadáver o restos cadavéricos: 80,30 euros.

Licencia de inhumación, por cada féretro: 6,10 euros.

Licencia de entrada de cadáver o restos cadavéricos procedentes de otro municipio: 29,20 euros.

Asignación de espacio necesario para enterramiento: 70,25 euros.

Licencia para realizar obras:

En nicho: 3,65 euros.

En sepultura: 7,05 euros.

Construcción de un nicho: 27,95 euros.

Construcción de dos nichos: 40,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Modificación de la presente Ordenanza, quedando redactada de la siguiente forma:

Salida del casco urbano: 38,28 euros.

Desplazamiento fuera del casco urbano: 114,78 euros.

En concepto de recorrido por Km. 1,15 euros.

En concepto de tiempo por servicio, hora o fracción: 22,96 euros.

Protección Civil:

Prestación Servicio: 67,36 euros.

En concepto de recorrido por Km. 0'56 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Se aplicará el 175,145% de la tarifa del I.A.E., en relación con la actividad que se trate.

ORDENANZA OCUPACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO Y SUBSUELO DE TERRENO DE USO PÚBLICO.

Se modifica el artículo 6.^a cuota tributaria quedando como sigue:

Artículo 6.º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

	Euros
<i>Tarifa 1.^a</i>	
1. Palomillas y similares	0,76
2. Transformadores en kioscos, por cada fracción al año	11,27
3. Cajas de amarre y similar	2,23
<i>Tarifa 2.^a</i>	
1. Postes con diámetro superiores a 50 cm. Por cada poste y año	0,79
<i>Tarifa 3.^a</i>	
1. Por cada báscula, al año	5,25
<i>Tarifa 4.^a</i>	
1. Ocupación vía Pública con aparatos surtidores Gasolina m. ²	10,80
2. Ocupación subsuelo vía pública con depósitos a Gasolina m. ² o fracción al año	11,27

ORDENANZA REGULADORA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

– M.² Trimestre: 9,35 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

A) *Cuota Fija o de Servicio:*

Cuota única trimestre: 7,79 euros.

Total cuota fija: 7,79 euros.

B) 1. *Uso domestico euros/m.³.*

1.º bloque (de 0 a 20 m.³/trim.): 0,43 euros.

2.º bloque (de 21 a 30 m.³/trim.): 0,61 euros.

3.º bloque (de 31 a 45 m.³/trim.): 0,89 euros.

4.º bloque (más de 45 m.³/trim.): 1.81 euros.

Total uso doméstico: 0,67 euros.

C) 2. *Uso Industrial y comercial:* 0,89 euros.

Cuota Trimestre: 0,89 euros.

Total comercial e industrial: 0,89 euros.

B) 3. *Otros usos:*

Cuota única: 0,89 euros.

Total centro oficiales: 0,89 euros.

B) 4. *Centros oficiales:*

Cuota única trimestre: 0,89 euros.

Total Comercial y otros: 0,89 euros.

B) 5. *Bonificado por avería interior:*

Cuota única: 0,61 euros.

Total bonificado por avería int.: 0,61 euros.



Total cuota variable: 0,69 euros.

Total ingreso Tarifa: 1,04 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

Casetas:

Con 1: 20,30 euros.

Con 2: 37,20 euros.

Con 3: 54,00 euros.

Con 4: 70,85 euros.

Con 5: 87,85 euros.

Almacén: 20,95 euros.

5P: 30,50 euros.

Casetas núm. 3: 41,15 euros.

Santisteban del Puerto, a 9 de febrero de 2009.–El Alcalde-Presidente, JOSÉ M. MORANTE ARMIJO.

– 1147

Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén). Secretaría.

Edicto.

Don BLAS SABALETE RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Hace saber:

Que con fecha 21 de enero de 2009, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 011, que literalmente dice:

«1. De acuerdo con la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y una vez comunicados los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003 y en adelante para todos aquellos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa,

Resuelvo:

1. Declarar la caducidad de la inscripción acordándose la baja de los ENCSARP:

- Mhammed Mrah.
- Cori Hamadi Embarek.

2. Dar traslado de la Resolución a los interesados comunicándoles que la fecha de baja es la correspondiente a esta notificación».

Torredelcampo, a 21 de enero de 2009.–El Alcalde-Presidente, BLAS SABALETE RUIZ.

– 972

Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Edicto.

Doña M.^a DOLORES SOLAS GUERRERO, Alcaldesa-Presidenta de este Iltmo. Ayuntamiento.

Hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. La Policía Local ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Vd. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, al ignorarse quien era el conductor, por cuanto no pudo ser identificado en el acto de formalización de la denuncia.

2. Se le requiere para que en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación comunique a esta Alcaldía el nombre, apellidos y domicilio del conductor, toda vez que, según establece el artículo 72.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el trámite procedimental oportuno, y el incumplimiento de dicha obligación, sin causa justificada, será sancionado, como falta grave, con multa de hasta 301 euros.

3. Si no facilita los datos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que Ud. es el conductor. En este supuesto, el presente surtirá los efectos de notificación de la denuncia, ante la cual podrá:

a) Formular alegaciones y presentar o proponer pruebas que estime convenientes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

b) Si está conforme con los términos de la denuncia y cuantía de la sanción, puede hacerla efectiva en el Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), en Plaza de la Villa, 19, directamente o mediante giro postal o ingreso en Cajasur, cuenta número 2024 0137 51 380000012 de Torreperogil (Jaén), en cualquier momento anterior a la Resolución con una reducción del 30% de la cuantía, haciendo constar el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 del mencionado Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

EXPEDIENTE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MATRÍCULA	PRECEPTO	ART.	CUANTIA	LUGAR DENUNCIA	FECHA
2008 230048576809	26486233	VALERO JUMILLAS, MANUEL	B1080UF	REG. GEN. CURCUL.	154	90,00	C/. CERVANTES, 52	29-11-2008
2008 001327	28772599J	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	2761CYB	REG. GEN. CURCUL.	94	90,00	C/. HUERTA ALTA, 19	16-12-2008
2008 003201	26434069P	GORDILLO GARCIA, JUAN JOSE	J6664AC	REG. GEN. CIRCUL.	154	90,00	C/. CERVANTES, 25	09-12-2008